

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

Ordenanza Municipal

N° 007 - 2019/MDLB

La Brea, 28 de Agosto de 2019

VISTO: El Informe N° 73.-2019/MDLB-UPP de fecha 26 de Julio del 2019 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, Informe N° 390-2019/MDLB-UAJ-ARLA de fecha 12 de Agosto del 2019 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica e Proveído N° 2542 -2019/MDLB/GM, de fecha 13 de Agosto del 2019 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, en relación a la autonomía administrativa, el artículo 9° numeral 2) de la mencionada norma la define como “la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”;

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe “La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local”;

Que, de los Lineamientos de organización del estado, para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración



Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria dispuesta en el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que dichas disposiciones tienen por finalidad "generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso";

Que, según la definición legal establecida por la norma invocada, el Reglamento de Organización y Funciones "es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades";

Que, luego de haberse producido el análisis sistemático de la normativa existente que define la organización y funcionamiento de la Entidad se han identificado deficiencias formales y sustanciales que imposibilitan la adecuada optimización de los procesos técnicos y procedimientos encargados a los órganos, retardando la acción de la administración al establecerse funciones que no guardan un criterio de coherencia con la naturaleza del órgano. Por ello, se ha mejorado la técnica para definir funciones evitando duplicidades que entorpezcan la toma de decisiones y por el contrario se busca especializar a los órganos e identifica sus responsabilidades;

Que, en el marco de las políticas públicas impulsadas por el Estado que se fortalecen con la emisión de normativa que innova las obligaciones y roles del nivel de gobierno local, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones incorpora formalmente las funciones que atañen a todos los sistemas administrativos en donde se han producido importantes cambios en la legislación, lo cual permitirá que esta Entidad ejerza sus competencias procurando constituirse en una institución eficiente bajo la visión de los principios de la gestión por resultados;

Que, al tratarse de un documento de gestión sobre el que se sustenta el sistema de gestión de recursos humanos, se debe tener en cuenta que la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil – prescribe "Los Cuadros de Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley N° 30057 mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre en el supuesto de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley. La modificación de la asignación del personal se realiza obligatoriamente mediante la aprobación del CPE de la entidad";

Que, no obstante ello, la Directiva "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE de fecha 11 de noviembre de 2015, permite la aprobación de un instrumento de gestión temporal que defina los cargos de la Entidad en base al Reglamento de Organización y Funciones existente, mediante la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, el cual es definido como "el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057". En ese sentido, se debe encargar la elaboración de dicho documento a la Subgerencia de Recursos Humanos previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su condición de órgano encargado del proceso de racionalización;

Que, a través del Informe El Informe N° 73.-2019/MDLB-UPP de fecha 26 de Julio del 2019, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto eleva el informe técnico sustentatorio que contiene la justificación técnica y normativa que sustenta la nueva estructura orgánica y el funcionamiento de

los órganos de la Entidad, estableciendo un análisis adecuado de la naturaleza de las funciones asignadas a los órganos en base a un proceso concertado que reúne las funciones establecidas normativamente para cada sistema administrativo como aquellas que han sido propuestas por los operadores de la administración municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y lo previsto en el artículo 9.8 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2019 de fecha 28 de Agosto del 2019 con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Brea, que como anexos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, de conformidad a las normas establecidas que resultan de aplicación al sistema administrativo de gestión de recursos humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDLB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como su publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
REGATOS
Rogger Orlando Gueves Morán
ALCALDE